

G-0228/2026 México, Ciudad de México, a 5 de Octubre de 2026

Derogación del Anexo 4 – Tratamiento de operaciones con pedimento consolidado

CIRCULAR CRÍTICA - Derogación del Anexo 4 – Tratamiento de operaciones con pedimento consolidado

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos referencia a la **Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2026**, mediante la cual se deroga el **Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados**, correspondiente a mercancías de los sectores textil y de la confección.

Operaciones iniciadas antes de la derogación

Los importadores que hayan iniciado operaciones mediante **pedimento consolidado antes de la derogación del Anexo 4** podrán efectuar su cierre mediante el pedimento semanal o mensual correspondiente, de conformidad con los artículos **37 y 37-A de la Ley Aduanera y la regla 3.1.32. de las RGCE**.

Para lo cual, la autoridad señala que:

- **Tipo de cambio:** deberá declararse el correspondiente a la **fecha de cierre de la operación**.
- **Fecha de entrada:** deberá registrarse como fecha de entrada de las mercancías la correspondiente a la **primera remesa**.

En consecuencia, para efecto de lo dispuesto en el **artículo 56 de la Ley Aduanera**, particularmente respecto de la aplicación de los **precios estimados** y las **regulaciones y restricciones no arancelarias**, en este caso el **Permiso Automático de Importación de Productos Textiles y de Confección** deberá considerarse que **el cumplimiento de las obligaciones aplicables a las remesas amparadas por el pedimento consolidado, se determinará conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de entrada de la primera remesa.**

En este sentido, **se recomienda identificar y revisar aquellos pedimentos consolidados que se encuentren en este supuesto**, a efecto de realizar oportunamente las gestiones

que correspondan y, en su caso, evitar **bloqueos en la patente del agente aduanal derivados de pedimentos consolidados vencidos o que no hayan sido cerrados en tiempo y forma.**

Para mayor referencia se comparte el **Comunicado de Prensa 93/2026** emitido por la Secretaría de Economía (SE) y la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).
Link de consulta: <https://www.anam.gob.mx/comunicado-de-prensa-93-2026/>



[93-anexo-4_2026.pdf](#)

CAAAREM continuará dando seguimiento a cualquier precisión adicional que emitan las autoridades y la hará del conocimiento de sus agremiados.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RDL', with a stylized flourish.

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional **2025-2028**
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.